

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P02462



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**“CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
QUIMICOS CIA. LTDA. ”**

OTORGADO POR:

SR. MAURICIO ALEJANDRO MONTESINOS OQUENDO

SR. MARCELO PATRICIO MONTESINOS MOSQUERA

CUANTIA USD. \$ 1.000,00

DÍ 3 A. COPIAS

M.D.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día Jueves diecisiete (17) de Julio de dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen: Mauricio Alejandro Montesinos Oquendo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y el señor Marcelo Patricio Montesinos Mosquera, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: “**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el contrato de sociedad de una compañía de responsabilidad limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores, Mauricio Alejandro Montesinos Oquendo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y el señor Marcelo Patricio Montesinos Mosquera, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse y ejercer actos de comercio, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y a los presentes estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Nosotros los comparecientes, en calidad de socios fundadores declaramos bajo juramento lo siguiente: A) Que es nuestra voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada bajo los estatutos precedentes y que las participaciones que representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en numerario, en un cien por ciento, y distribuido entre los socios de la siguiente manera: -----

Socio	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje %
Mauricio Alejandro Montesinos Oquendo	400,00	400,00	40,00
Marcelo Patricio Montesinos Mosquera	600,00	600,00	60,00
TOTALES	1.000,00	1.000,00	100,00



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Quito - Ecuador

0000002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su totalidad, habiéndose pagado en numerario la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que corresponde al CIENTO por ciento (100%) del capital social. Además el valor del capital pagado de la compañía, se depositará en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y autorizan a la verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos que solicite dicha institución. Además declaran bajo juramento que los porcentajes y cantidades de la integración de capital son correctos y verdaderos. B) Que la sociedad será administrada por: un **Presidente** que será elegido de entre los socios o de fuera de su seno, sus funciones entre otras serán subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva, y durará dos años en sus funciones; por un **Gerente General** que puede o no ser socio, quien será el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Los socios fundadores de la compañía acuerdan y designan por unanimidad como administradores de la compañía a las siguientes personas: al señor Marcelo Patricio Montesinos Mosquera, Presidente de la compañía; y al señor Mauricio Alejandro Montesinos Oquendo, Gerente General.

TRECERA.- ESTATUTOS.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará: **CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CIA. LTDA.**

CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTOS.- La compañía de responsabilidad limitada se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **CAPÍTULO UNO (I).- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo uno.- Nombre:** La denominación de la compañía es **CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.- Artículo dos.- Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- **Artículo tres.- Objeto:** El objeto de la compañía será: a) El diseño, formulación, fabricación y comercialización de productos químicos para tratamiento de efluentes y lodos de perforación, para tratamiento de suelos contaminados con crudo y, de productos químicos surfactantes de bajo impacto ambiental y aceites ecológicos para el uso en la industria petrolera, artes graficas, metalmecánica, textil, alimenticia, institucional, institucional hospitalaria e industria en general; en consecuencia, puede dedicarse a la formulación y comercialización de productos químicos surfactantes especializados para el área petrolera utilizados en la limpieza de filtros de arena y cascarilla de los filtros en las plantas de tratamiento de agua; a la formulación y comercialización de productos químicos surfactantes para el mantenimiento de líneas de oleoductos y tanques de almacenamiento de productos negros tales como crudo, fuel oil, asfalto; a la formulación y comercialización de productos químicos surfactantes específicos utilizados en derrames de crudo en carreteras, suelo y agua; a la formulación y comercialización de productos químicos surfactantes para uso en mantenimiento mecánico correctivo en todo tipo de industria: petrolera, metalmecánica, automotriz, mecánica, etc.; a la formulación y comercialización de productos químicos surfactantes de bajo impacto ambiental para la limpieza de rodillos y mantillas en las artes gráficas; a la formulación y comercialización de productos químicos



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000003



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

surfactantes para la limpieza de superficies metálicas con características de desengrase, desoxidación y protección de la superficie metálica, previa aplicación de recubrimientos de pintura; a la formulación y comercialización de productos químicos surfactantes con propiedades desengrasantes y desinfectantes para uso institucional y hospitalario. b) La empresa podrá comprar materias primas en forma local o en el exterior mediante el proceso de importación. c) Los productos fabricados podrán ser vendidos tanto dentro del Ecuador como en el exterior mediante procesos de exportación. d) La empresa asesorará en el uso de sus productos de acuerdo a la normatividad de salud ocupacional, medio ambiente y seguridad industrial vigente en el país, para el cabal cumplimiento del objeto social y en relación directa con el mismo. **Artículo cuatro.- Duración:** La duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y en estos Estatutos.- **CAPÍTULO DOS (II).- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-** **Artículo cinco.- Capital:** El capital social suscrito es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1.000.00), dividido en UN MIL (1.000) participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1.00) cada una.- La aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en NUMERARIO en un CIEN por ciento (100%). **Artículo seis.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de los mismos derechos y serán iguales, acumulativas e indivisibles.- Cada participación da derecho a voto en la Junta General, a participar en las utilidades, una vez que fuere hecha la deducción para el fondo legal de reserva, y las otras previstas por leyes

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

especiales.- **Artículo siete.- Certificados de aportación y cesión de participaciones:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- La cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios requiere, necesariamente, el consentimiento unánime del capital social, y se lo realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente.- Los socios de la compañía serán preferidos en la adquisición de participaciones de la misma, si estas fueren puestas en venta; así mismo, si la Junta General de Socios resuelve aumentar el capital social de la compañía, estos gozarán del derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales; sin embargo, cualquiera de los socios podrá renunciar a su legítimo derecho de preferencia, manifestándolo expresamente, en cualquier momento.- **CAPÍTULO TRES (III).- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Artículo ocho.- Órgano Supremo y atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley; y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes, sin menoscabo del derecho reconocido a los socios, por el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve de los presentes estatutos, las siguientes: **a)** Designar Presidente y Gerente General por el período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- **b)** Aprobar las cuentas y balances que se presente por parte de los administradores y del Gerente General.- **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas. **d)** Acordar aumentos de capital social, reformas de estatutos, transformación, cambio de domicilio y en general cualquier resolución que



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

altere el contrato social.- e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- f) Autorizar al Gerente General la venta de hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- g) Establecer las remuneraciones del Gerente General y del Presidente.- h) En general las demás atribuciones que confiere la Ley vigente.- **Artículo nueve.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que llegaren a presentar el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo diez.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.-En las Juntas Generales Extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales los socios fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente y en el artículo quince de los presentes estatutos.- **Artículo once.- Dirección y Actas:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare en la Junta General, por un socio designado para el efecto por la misma. El Acta de las deliberaciones y acuerdos se llevará en hojas móviles escritas a máquina o impresas, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario, función esta, que será desempeñada por el Gerente

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
6-11-19

General de la compañía.- **Artículo doce.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo trece.- Convocatorias:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta, por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Todo lo señalado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de los presentes estatutos.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **Artículo catorce.- Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por más de la mitad del capital social.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, misma que no podrá excederse de treinta días de la fecha fijada para la primera.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000005



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **d)** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo quince.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo dieciséis.- Expediente de Juntas:** Se formará un expediente de cada junta.- El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la ley y por los presentes estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **CAPÍTULO CUATRO (IV).- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo diecisiete.- Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General que pueden o no ser socios, quienes tendrán los siguientes deberes y atribuciones.- **Sección Primera.- Del Presidente.- Artículo dieciocho.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la Compañía, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- **b)** Convocar a Juntas Generales de Socios.- **c)** Presidir las sesiones de la Junta General.- **d)** Suscribir

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los socios y las actas de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.- **Sección Segunda.- Del Gerente General.- Artículo diecinueve.-** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en éstos estatutos, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de los socios y las actas de Junta General.- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- h) Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- i) Previa autorización de la Junta General, suscribir a nombre y en representación de la compañía contratos de venta y constitución de gravámenes y limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de ↴



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ausencia del Gerente General, será reemplazado provisionalmente por el Presidente de la compañía hasta la designación de su reemplazo, conforme consta del artículo veintidós de este estatuto.- Las funciones del Gerente General se prorrogarán hasta ser legal y definitivamente reemplazado.- **Artículo veinte.- Responsabilidad:** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Socios y serán responsables para con la compañía y terceros de conformidad a lo señalado en el artículo ciento veinticinco de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo veintiuno.- Período de designación:** El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de dos (2) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados en la forma establecida en los presentes estatutos.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **Artículo veintidós.- Subrogaciones.-** El Presidente reemplazará al Gerente General cuando éste no se halle en ejercicio de sus funciones.- El Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General cuando su falta sea provisional o definitiva.- **CAPÍTULO CINCO (V): DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS Y LIQUIDACIÓN.- Artículo veintitrés.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo veinticuatro.- Utilidades:** La formación del fondo legal de reserva y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones.- **Artículo veinticinco.- Fondo de Reserva:** En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo veintiséis.-**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
María Laura Delgado Viteri

Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades. La remuneración del liquidador será fijada por la Junta General de Socios de la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Las participaciones que comprenden los aportes de capital social de esta compañía han sido suscritas y pagadas en numerario, conforme lo estipulado en el artículo cinco del estatuto contenido en la cláusula tercera del presente instrumento, y distribuido entre los socios de la siguiente manera:-----

Socio	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje %
Mauricio Alejandro Montesinos Oquendo	400,00	400,00	40,00
Marcelo Patricio Montesinos Mosquera	600,00	600,00	60,00
TOTALES	1.000,00	1.000,00	100,00

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su totalidad, y pagado en un cien por ciento (100%), habiéndose pagado, en numerario la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio vigentes, en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto.- Los contratantes declaramos que autorizamos al Abogado Gabriel Santiago Galán Melo y / o al señor Servio Freddy Abad Moreno, para que por sí o por interpuesta persona realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las



Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores.- (firmado) Abogado Gabriel Santiago Galán Melo, matrícula diez mil nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-” HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. MAURICIO ALEJANDRO MONTESINOS OQUENDO
C.C. 1713704797

SR. MARCELO PATRICIO MONTESINOS MOSQUERA
C.C. 170396908-7.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7650785
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711686244 ABAD MORENO SERVIO FREDDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014 5:24:19 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 71MKOC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Am

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 MANIFIESTACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170396908-7

AFILIADOS PROMEROS
 MONTECINCO MOSQUERA
 MARCELO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Notaria 21
 María Laura Delgado Vique
 QUITO

COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO QUITO E43489292

IDENTIFICACIÓN DEL PADRE
 MONTECINCO ROLANDO

IDENTIFICACIÓN DEL MADRE
 MOSQUERA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-05-12

FECHA DE EXPIRACION
 2024-05-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Electores 25 de Febrero del 2014
 170396908-7 (03) 477

MONTECINCO MOSQUERA MARCELO PATRICIO
 PICHINCHA QUITO

MARCELO SUCRE LA FLORESTA
 SANCION MARCELO SUCRE 2 JUL 2014

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO
 3173245

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del art. 18
 de la ley No. 14, de 2007, se declara que las diligencias
 antecedentes son iguales a las que se describen en el presente.

Quito, 17 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Vique
 NOTARIA

Notaria 21
 María Laura Delgado Vique

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA: CI-171370479-7

APellidos y Nombres: MONTESINOS MAURICIO ALEJANDRO
 Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2010-12-27

NACIONALIDAD: GUAYANESA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION Y OCUPIACION: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: MONTESINOS MAURICIO PATRICIO
 APellidos y Nombres de la Madre: OQUEANDO JENNY MARGOTI

Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2010-12-27
 Fecha de Expiracion: 2020-12-27

V2362V0242

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171370479-7 005 - 0299

MONTESINOS OQUEANDO MAURICIO ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 RUMIPAMBA QUITO TENNIS
 SANCION Multa: 34 CostRen: 0 Tot USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00267

3775469 11/07/2014 10:47:34

Notaría 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el inciso b) del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las contestaciones en fojas
 antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA., otorgada por: SRES. MAURICIO ALEJANDRO MONTESINOS OQUENDO Y MARCELO PATRICIO MONTESINOS MOSQUERA, sellada y firmada en Quito, 17 de julio del 2014.-

Notaria 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Notaria 21

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com





TRÁMITE NÚMERO: 47121

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30437
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2887
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713704797	MONTESINOS OQUENDO MAURICIO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
1703969087	MONTESINOS MOSQUERA MARCELO PATRICIO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



0000011

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONQUIMEC	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: JOAQUIN TINAJERO	NÚMERO: E3-25	INTERSECCIÓN/MANZANA: JORGE DROM	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2558 326	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ciopecltda@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS CNT DE LA AV. AMAZONAS Y GASPAR DE VILLARROEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MONTESINOS OQUENDO MAURICIO ALEJANDRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713704797			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-005116866
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 24133010-90
 Valor a pagar: 6.74
 Fecha de Vencimiento: 12/09/2014

Fecha de Emisión: 28/08/2014

0000015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 241330-2 OQUENDO P LAURA DE
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400241330 Cédula / R.U.C.: 0500040530 Código Postal: 170514
 Dirección servicio: JOAQUIN TINAJERO E3-25 PB 1A E4 JORGE DROM INAQUITO CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 33 30-36-004-7250 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 28/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 18689-FUB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 24/07/2014 Hasta: 25/08/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 32 Factor Corrección: 1.00

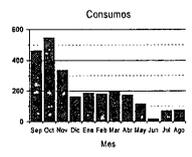
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	90447.00	80373.00	74 kWh	5.87	

VALOR CONSUMO: 5.87
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.11
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.66
 SERV.ALUM.PUB 0.55
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.55
 TOTAL SE Y AP (1): 4.21

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.82

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005116866
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 241330-2 OQUENDO P LAURA DE
 No. de Control: 24133010-90
 Valor a pagar: 6.74

Factura No. 001-006-005116866
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 28/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 241330-2 Cédula / R.U.C.: 0500040530
 OQUENDO P LAURA DE
 No. de Control: 24133010-90
 Dirección servicio: JOAQUIN TINAJERO E3-25 PB 1A E4 JORGE DROM INAQUITO CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.83
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.53

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.21
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.53
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.74

Pagar hasta: 12/09/2014

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito,
 04 SEP 2014
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Es copia de...



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN LA SEÑORA LAURA IFIGENIA PÉREZ ANDA ALVEAR Y LA COMPAÑÍA CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CÍA. LTDA.

En esta ciudad de Quito a los 1 días del mes Septiembre de 2.014 comparecen: la señora LAURA IFIGENIA PÉREZ ANDA ALVEAR con C.C. No. 050004053-0, en su calidad de arrendadora, y la compañía CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CÍA. LTDA., debida y legalmente representada por su Gerente General el señor Mauricio Alejandro Montesinos Oquendo, con C.C. No. 171370479-7, en calidad de arrendatario; las partes celebran el presente contrato de arrendamiento que se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Arrendadora es propietaria de un bien inmueble ubicado las calles Joaquín Tinajero E3-25 PB y Jorge Drom, parroquia El Batán, cantón Quito, provincia de Pichincha, y en tal condición otorga en arrendamiento a la compañía CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CÍA. LTDA., debidamente representada por el Gerente General Sr. Mauricio Alejandro Montesinos Oquendo.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento es de Cien Dólares Americanos (100,00USD) más I.V.A. mensuales contados a partir de la firma del presente Instrumento hasta la finalización del mismo, pagaderos mensualmente por adelantado en los cinco primeros días de cada mes. El plazo de duración del presente contrato es de dos años a partir del 1 de Septiembre de 2.014. Con tres meses de anticipación antes de la finalización del presente instrumento las partes deberán dejar sentado por escrito la decisión de renovar o rescindir el contrato.

TERCERA: El bien inmueble que se da en arriendo se destinará a actividades de Fábrica, Bodega, y oficinas administrativas de la compañía. La arrendataria no podrá ceder ni subarrendar en todo ni en parte. El contravenir cualquier disposición de las contenidas en esta cláusula ocasionaría la terminación inmediata del contrato.

CUARTA: El consumo de luz eléctrica y agua potable corre de cuenta del arrendador. Igualmente la arrendadora pagará la cuenta mensual que ocasionare por el uso de las líneas telefónicas que existen. El arrendatario se compromete a entregar mensualmente las planillas de consumo de luz y teléfono canceladas.

QUINTA: A la terminación del contrato el arrendatario devolverá el local en las perfectas condiciones.

SÉXTA: Los daños que se ocasionaren a las instalaciones de agua, luz, teléfono, servicios sanitarios, puertas, ventanas u otros del local, serán reparados por el arrendatario a su costo. Cualquier mejora o cambio que esta última quiera introducir en el local, quedará a beneficio gratuito de este al

término del arriendo y, requerirá de la autorización previa y escrita del arrendador.

SEPTIMA: La guardianía, en caso de haberlo, y aseo del local arrendado serán efectuados por el arrendatario.

OCTAVA: Los gastos que demande la inscripción de este contrato corren por cuenta del arrendatario.

NOVENA: En caso de surgir cualquier controversia, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente. Si no llegaren a acuerdo alguno, las partes renuncian fuero y domicilio que pudieren tener y se sujetan a la competencia del Tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y al trámite de arbitraje contenido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El laudo arbitral será en derecho y no en equidad. El Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro y su respectivo suplente. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman en Quito, a 1 de Septiembre de 2.014.

SRA. LAURA IFIGENIA PÉREZ ANDA ALVEAR
C.C. 050004053-0

SR. MAURICIO ALEJANDRO MONTESINOS OQUENDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONQUIMEC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CÍA.
LTDA.

RAZON: En esta fecha se inscribe este
contrato con el N°.....1697.....
en el libro del juzgado 3^{era} de Inquilinato
cuyo original reposa en el archivo
Quito, a.....05 SET. 2014.....Certifico

Lcda. Myriam Fuentes
SECRETARÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

050004053-0



APELLIDOS Y NOMBRES
FELIX ANDA BRAVO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE EMISIÓN 05-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado

NILSON ANBAL
OSUNDO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E353312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ANDA BRAVO FELIX AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR TERAN ISABEL ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-17




000576358



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDERADO

